



C I R C U L A R CSJATC19-255

Fecha: 20 de noviembre de 2019
Para: **DESPACHOS DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ATLANTICO**
De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO
Asunto: *"Comunicación Procesos de Liquidación Patrimonial."*

Atento saludo.

De conformidad con lo decidido en sesión de Sala Ordinaria N° 42 de la presente anualidad, de manera atenta, remito los documentos detallados a continuación, referentes a información de procesos de liquidación patrimonial e insolvencia, emitidas por diferentes despachos judiciales del país.

| Documentos | Despacho emisor | Descripción | Folios |
|---------------------------------|--|--|--------|
| Oficio N° 7815 | Juzgado cuarto Civil Municipal de Cúcuta | Objeción de negociación de deudas insolvencia persona natural no comerciante. Rad. 2019-0887 de GERARDO PACHECO LLINAS | 1 |
| Circulares N° 301 302 303 | Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta | Proceso de liquidación patrimonial Rad. 2019-0796 adelantado por LUVIN LEAL SANCHEZ | 3 |
| Rad. EXTCSJANT19-8286 | Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Medellín | Proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante solicitado por JUAN FERNANDO CASTRILLON ESTRADA. Rad. 2019-0299 | 1 |
| Oficio N° 2404 | Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Medellín | Proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante solicitado por NATALIA FLÓREZ ROJAS. Rad. 2019-0740 | 1 |
| Rad. EXTCSJANT19-8332 | Juzgado Cuatro Civil Municipal de Medellín | Proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante solicitado por LINA MARÍA GARCÍA. Rad. 2019-1055. | 1 |
| Rad. EXTCSJANT19-8331 | Juzgado Cuatro Civil Municipal de Medellín | Proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante solicitado por LINA MARCELA TOBÓN BUENO. Rad. 2019-1108 | 1 |

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

Pág. No. 2

C I R C U L A R CSJATC19-255

De acuerdo a lo anterior, los trámites y la información respectiva, deberán adelantarse solamente ante el despacho interesado y no a través de esta Corporación.

De igual forma, esta Circular se expide sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que tienen los jueces de la República en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política.

Cordialmente,

CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
Presidenta

CREV/lmc

Sala Ordinaria N° 42

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



CONSEJO SECCIONAL J. D.
12NOV. DE 19... 10:17PM

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
PALACIO DE JUSTICIA - BLOQUE A - PISO 3º
TELÉFONO 5750636

San José de Cúcuta, 5 de noviembre de 2019

Oficio No. 7815

Doctora
MARIA INES BLANCO TURIZO
Presidenta Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Administrativa
Palacio de Justicia
Cúcuta, Norte de Santander

REFERENCIA: OBJECION DE NEGOCIACION DE DEUDAS INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO: 540014003004-2019-00884-00
DEUDOR: GERARDO PACHECO LLANÉS CC. 5.483.232
ACREEDOR VARIOS

Comendidamente me permito comunicarle que mediante proveído del Dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), **DECLARA** la apertura de la liquidación patrimonial del señor **GERARDO PACHECO LLANES** ordena oficiar a todas los jueces a fin de que remitan a este trámite procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación incluso aquello que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.- No obstante la extemporaneidad no se aplicara a los procesos por alimentos.-

Lo anterior para que obre dentro del proceso de la referencia.-

Cordialmente,

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
Secretaria

Todos los jueces
Manuel

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

CIRCULAR No. 301

DE: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.

PARA: CIFIN

FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2019

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL No. 54-001-40-03-008-2019-00796-00, adelantado por LUVIN LEAL SANCHEZ C.C. No. 13.243.050, se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante (numeral 4 art 564 ibídem), los procesos que se estén adelantando contra la deudora, incluso aquellos que se adelantan por concepto de alimentos.

Atentamente,



AMOC

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

CIRCULAR No. 302

DE: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.

PARA: DATA CREDITO

FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2019

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL No. 54-001-40-03-008-2019-00796-00, adelantado por LUVIN LEAL SANCHEZ C.C. No. 13.243.050, se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante (numeral 4 art 564 ibídem), los procesos que se estén adelantando contra la deudora, incluso aquellos que se adelantan por concepto de alimentos.

Atentamente,



AMOC

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

CIRCULAR No. 303

DE: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA.

PARA: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO y JUZGADOS DE FAMILIA

FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2019

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL No. 54-001-40-03-008-2019-00796-00, adelantado por LUVIN LEAL SANCHEZ C.C. No. 13.243.050, se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante (numeral 4 art 564 ibídem), los procesos que se estén adelantando contra la deudora, incluso aquellos que se adelantan por concepto de alimentos.

Atentamente,



AMOC

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJANT19-8286:
Fecha: 29-oct-2019
Hora: 11:33:00
Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia
Responsable: RODRIGUEZ MINOTA, DARLY EDILIA (RESPONSABLE)
No. de Folios: 2
Password: 8B70FEA6



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|-------------|--|
| Proceso | Insolvencia persona natural no comerciante |
| Radicado | 05 001 40 03 019 2019 00299 00 |
| Solicitante | Juan Fernando Castrillón Estrada |
| Acreedores | Davivienda S.A. y otros |
| Oficio No. | 01091 |
| Asunto | Declara apertura proceso liquidación patrimonial |

Señores

Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

La ciudad,

Mediante la presente, se les informa que, por auto de la fecha, se inició proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, solicitado por el insolvente, Juan Fernando Castrillón Estrada (C.C. 98.603.773).

En ese sentido, se les solicita que comunique a todos los Despachos Judiciales pertenecientes a tal seccional, así como a los demás Consejos Seccionales del país, con el objeto de que estos procedan a remitir la información relativa a la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, y de ser el caso, se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso contra los deudores.

En caso de que no existan procesos ejecutivos en contra del insolvente ni información relativa que interese al proceso de liquidación patrimonial, por favor abstenerse de informar dicha situación.

Cordialmente,

1303
Darly

MELISA MUÑOZ DUQUE
SECRETARIA





JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|--------------------|--|
| Proceso | Insolvencia persona natural no comerciante |
| Radicado | 05 001 40 03 019 2019 00888 00 |
| Solicitante | Carolina Blandón Bermúdez |
| Acreeedores | Banco BBVA S.A. y otros |
| Oficio No. | 02492 |
| Asunto | Aertura proceso liquidación patrimonial |

Señores

Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

La ciudad,

Mediante la presente, se les informa que, por auto de la fecha, se inició proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, solicitado por la insolvente, Carolina Blandón Bermúdez (C.C. 32.105.935).

En ese sentido, se les solicita que comuniquen a todos los Despachos Judiciales pertenecientes a tal seccional, así como a los demás Consejos Seccionales del país, con el objeto de que estos procedan a remitir la información relativa a la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, y de ser el caso, se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso contra los deudores.

En caso de que no existan procesos ejecutivos en contra del insolvente ni información relativa que interese al proceso de liquidación patrimonial, por favor abstenerse de informar dicha situación.

Cordialmente,


MELISA MUÑOZ DUQUE
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJANT19-8433:
Fecha: 07-nov-2019
Hora: 10:03:15
Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia
Responsable: RODRIGUEZ MINOTA, DARLY EDILIA (RESPONSABLE)
No. de Folios: 2
Password: 47646932

| | |
|---|----------|
| CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA-ANTIOQUIA | |
| RECIBIDO | |
| 06 NOV 2019 | |
| HORA: 15:55 | FOLIOS 3 |
| D 6 FIRMA | |

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019).

OFICIO No. 2404

1303

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ANTIOQUIA
Ciudad.

Darly

Referencia: Rdo. 05001 40 03 024 2019-00740 00
Asunto: Apertura de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante.

Por medio del presente me permito comunicar a ustedes que, por auto de la fecha, en el proceso y radicado de la referencia, instaurado por la señora **NATALIA FLÓREZ ROJAS** identificada con C.C. **No. 1.017.138.654**, fungiendo como acreedores: **Bancolombia S.A., Compañía de Financiamiento TUYA S.A.S., Banco Falabella, Banco de Occidente, Coopantex Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito, Banco Davivienda S.A. Serfinanza S.A., Comunicación Celular S.A.-COMCEL S.A., Isabel Cristina Restrepo López y Verónica Marcela Córdoba**, se dispuso:

"(...) ORDENAR oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia con el fin de solicitarle comedidamente comunicar a todos los Despachos Judiciales pertenecientes a tal seccional, así como a los demás Consejos Seccionales del País, para que estos, procedan a remitir la información relativa a la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y de ser el caso se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso contra los deudores".

Dígnese proceder de conformidad e informarnos al respecto.

Cordialmente,

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
Secretaria

AVISO APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN

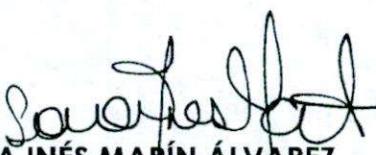
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

HACE SABER

Que en auto del veinticuatro (24) de julio de 2019, se dio apertura al proceso de liquidación de personas naturales no comerciantes solicitada por **NATALIA FLÓREZ ROJAS** identificada con C.C. **No. 1.017.138.654**, el cual se encuentra identificado con el radicado 05001 40 03 024 **2019-00740 00**, por lo que se convoca a **TODAS LAS PERSONAS** que ostentan la calidad de acreedores del citado deudor, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la presente publicación, hagan valer su créditos sean o no exigibles, aportando los correspondientes títulos ejecutivos, especificando la naturaleza del crédito, la cuantía de la obligación y el nombre del deudor e indicándose que cuentan con el término de veinte días para comparecer al proceso.

De igual manera, se previene a todas las personas que ostenten la calidad de deudores de los concursados, para que paguen sus obligaciones a su cargo únicamente a favor de liquidador o a órdenes del Juzgado en el **BANCO AGRARIO** en la cuenta de depósitos judiciales número **050012041024**, so pena de que se declare la ineficacia de dicho acto.

Medellín, _____ 2019.


SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJANT19-8332:
Fecha: 31-oct-2019
Hora: 10:15:16
Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia
Responsable: RODRIGUEZ MINOTA, DARLY EDILIA (RESPONSABLE)
No. de Folios: 1
Password: D64BFECD



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, Veintiocho (28) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
CIUDAD

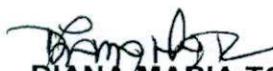
Asunto: DIFUSIÓN DE APERTURA
Oficio No. 3257
Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Demandante: LINAMARÍA GARCÍA
Radicado: 05001-40-03-004-2019-1055-00

Me permito informarles que en el proceso de la referencia en la cual es parte el arriba citado, por auto de la fecha; se dispuso la apertura al proceso de liquidación patrimonial de la deudora LINA MARÍA GARCÍA c. c. 43.200.425.

Por lo anterior, se ordenó oficiarle con el fin de que se sirva difundir a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra de la deudora para que los remitan a este trámite de liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos y de existir medidas cautelares, serán puestos a disposición de esta dependencia judicial. (Artículo 565 del C. G. del P.).

Sírvanse proceder de conformidad.

1303
Daly


DIANA MARÍA TORRES CALLE
Secretaria

Consejo Superior de la Judicatura
Codigo: EXTCSJANT19-8331:
Fecha: 31-oct-2019
Hora: 10:10:48
Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia
Responsable: RODRIGUEZ MINOTA, DARLY EDILIA (RESPONSABLE)
No. de Folios: 1
Password: 00C2D090

CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA - ANTIOQUIA
30 OCT 2019
HORA: 10:40 FOLIOS: 1
ceh
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, Veintiocho (28) de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

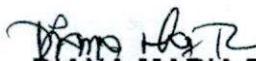
Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
CIUDAD

Asunto: DIFUSIÓN DE APERTURA
Oficio No. 3256
Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Demandante: LINA MARCELA TOBÓN BUENO
Radicado: 05001-40-03-004-2019-1108-00

Me permito informarles que en el proceso de la referencia en la cual es parte el arriba citado, por auto de la fecha; se dispuso la apertura al proceso de liquidación patrimonial de la deudora LINA MARCELA TOBÓN BUENO c. c. 32.242.912.

Por lo anterior, se ordenó oficiarle con el fin de que se sirva difundir a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra de la deudora para que los remitan a este trámite de liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos y de existir medidas cautelares, serán puestos a disposición de esta dependencia judicial. (Artículo 565 del C. G. del P.).

Sírvanse proceder de conformidad.


DIANA MARIA TORRES CALLE
Secretaria

1303
Darly

